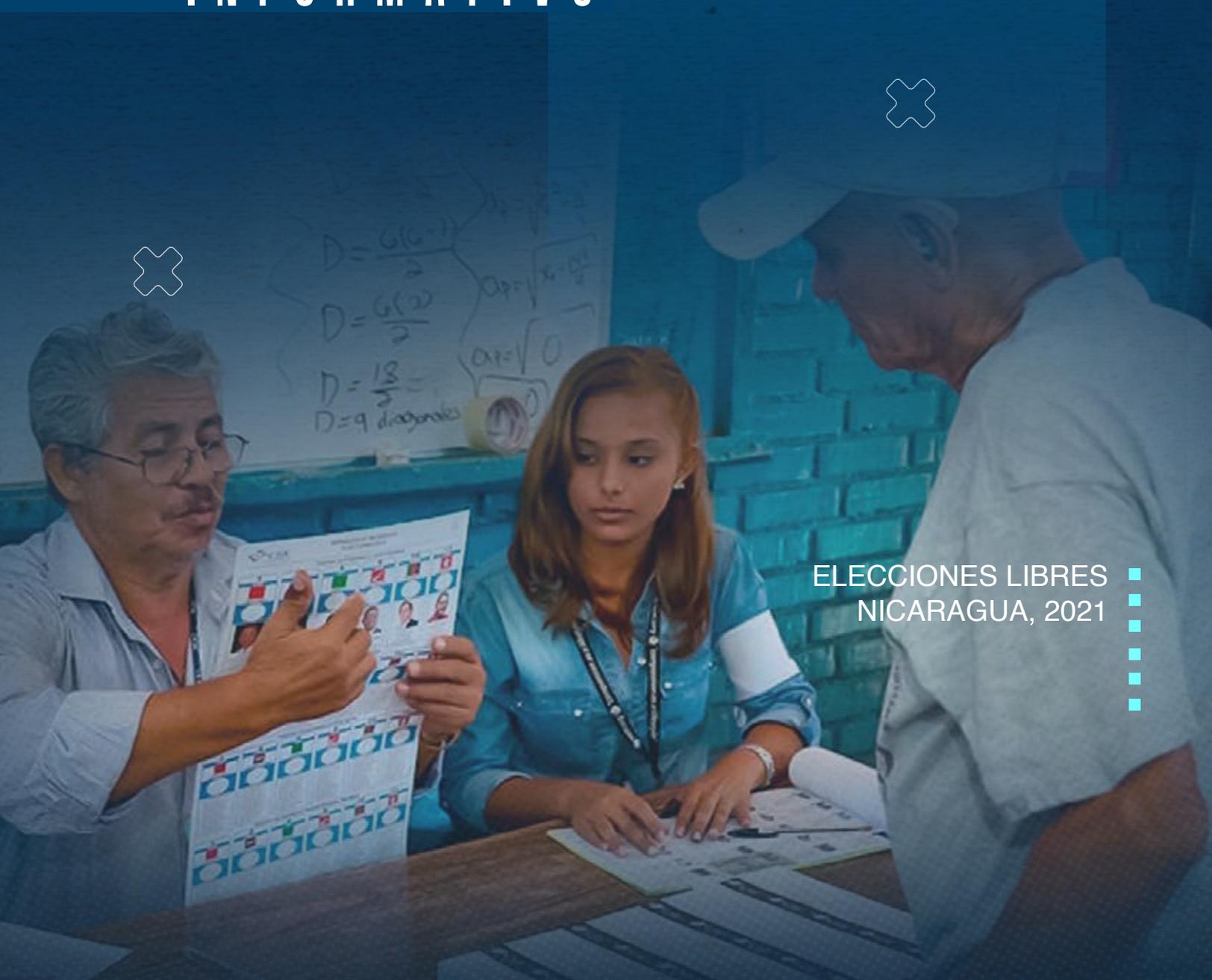


EDICIÓN
N°23

BOLETÍN

INFORMATIVO

ELECCIONES LIBRES
NICARAGUA, 2021



BOLETÍN INFORMATIVO DEL

11 al 15

DE OCT.



1. Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos aprueban la Boleta Electoral



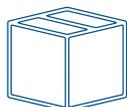
2. ¿Qué elementos detalla la Boleta Electoral?



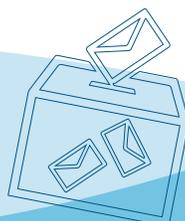
3. Culminación de los nombramientos de las y los integrantes de las JRV



4. Procedimiento del Escrutinio



5. Traslado de Materiales Auxiliares a los departamentos del país



PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS DE PARTIDOS POLÍTICOS APRUEBAN LA BOLETA ELECTORAL

El pasado 13 octubre, los Partidos Políticos participantes en los Comicios Electorales de este próximo 07 de noviembre, revisaron y aprobaron la Boleta Electoral Oficial a utilizarse en las Elecciones Generales 2021.

Los representantes de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, fueron convocados y sostuvieron una reunión de trabajo con el personal técnico del Consejo Supremo Electoral, para revisar la Boleta Electoral y asegurar que, en su contenido, la información de sus organizaciones políticas y candidatos corresponde a la información proporcionada por las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.

¿Qué elementos detalla la Boleta Electoral?

La Boleta Electoral, contiene los nombres y fotografías de las y los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República, ubicados en la casilla correspondiente y en orden ascendente, según el número de cada una de

ellas, identificada con la bandera y el nombre de cada Partido y Alianza de Partidos Políticos a la que representan.

Además, este documento incluye las casillas para la elección de diputadas y diputados Nacionales, Departamentales/Regionales y al Parlamento Centroamericano, conteniendo el nombre de las y los candidatos propietarios de cada uno de los Partidos o Alianzas de Partidos Políticos, debidamente identificados con sus banderas, logos, diseños y colores oficiales.



Otros detalles esenciales que muestra la Boleta Electoral, están relacionados a las medidas de seguridad y autenticidad que corrobora su emisión por parte del Consejo Supremo Electoral, lo que garantiza tranquilidad entre todos los participantes.

La muestra oficial de la Boleta Electoral de las Elecciones Generales de este próximo 07 de noviembre, una vez constatados y verificados cada uno de los

elementos que corresponden a cada casilla, así como a candidatos y candidatas, fue firmada y sellada por todos los representantes legales de los Partidos y Alianzas de Partidos Políticos participantes en este proceso electoral, dejando así constancia de la aprobación.

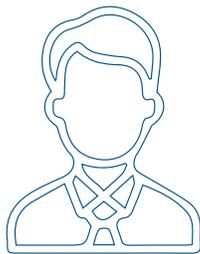
Este Poder del Estado, dará inicio a la impresión de la Boleta Electoral de los Comicios Generales 2021, para cada una de las Juntas Receptoras de Votos, de acuerdo a lo que mandata la Ley Electoral, para continuar garantizando un Proceso Electoral Libre, Justo y Transparente para todos los y las nicaragüenses.



CULMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS JRV

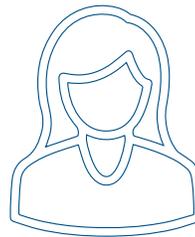
Se llevaron a cabo todos los nombramientos de las y los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos del país. En total, se nombraron 80,754 personas como miembros, todas y todos con sus respectivos suplentes, divididos de la siguiente manera:

Presidentas o Presidentes:	13,459 + 13,459 suplentes
Primera o Primer Miembro:	13,459 + 13,459 suplentes
Segunda o Segundo Miembro:	13,459 + 13,459 suplentes



40,377

Mujeres



40,377

Hombres

Un importante dato que resaltar, se origina en el hecho de que existen 85 municipios del país donde el número total de Juntas Receptoras de Votos es impar, y dado que es bajo la circunscripción municipal, en la que se hace el nombramiento definitivo de los integrantes de estas Juntas, la Ley Electoral en su Artículo 26, mandata que en estos casos, donde por esta circunstancia no es posible lograr la misma cantidad de Hombres y Mujeres, entonces se nombrará la mitad más uno (+1) a favor de las mujeres.

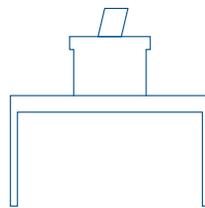
Por ejemplo, en el nombramiento de las y los presidentes de las Juntas Receptoras de Votos, hoy el país cuenta con 6,772 mujeres como Presidentas de Juntas Receptoras de Votos, con igual cantidad de hombres como Suplentes y 6,687 hombres como Presidentes igualmente, de acuerdo a la Ley, con sus respectivas Suplentes.

**Cargos de
Miembros
Propietarios**



40,377

**Juntas
Receptoras
de Votos**



13,459



20,231



20,146

Artículo 26: Las y los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, serán nombrados por el correspondiente Consejo Electoral Municipal, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley, asegurando se aplique el principio de Alternancia y Equidad de Género, de tal manera que cincuenta por ciento (50 %) sean presididos por mujeres y cincuenta por ciento (50 %) sean presididos por hombres, y en los casos donde el total de Juntas Receptoras de Votos a integrar, resulte un número impar, se deberá nombrar al cincuenta por ciento (50 %) más una (+1), presididos por mujeres.

PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO

El próximo 7 de noviembre del año en curso, se realizarán las Elecciones Generales en Nicaragua. El mismo día se realizará, al culminar las votaciones, el procedimiento del escrutinio. A través de este se dará a conocer de inmediato los informes parciales provisionales de los resultados, a la ciudadanía en general.

El escrutinio se inicia una vez terminadas las votaciones y firmada el Acta de Cierre, en el mismo local de la votación, a la vista de las y los fiscales acreditados.

PASOS PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO:

1. Constatar estado de la Urna Electoral, la que deberá estar sellada.
2. Se abre la Urna Electoral.
3. Contar el total de las Boletas Electorales, para verificar con la cantidad de personas que emitieron su voto.
4. Clasificar los votos válidos (según Reglamento del Consejo Supremo Electoral, contenido en el Manual para el Proceso de Votación para las elecciones del 07 de noviembre).
5. Elaborar el Acta de Escrutinio, la que debe contener:
 - El número total de votos depositados.
 - El número de votos válidos.
 - El número de votos nulos.
 - El número de boletas recibidas y las que no se utilizaron.
 - Los votos válidos obtenidos por cada Partido Político o Alianza de Partido Político.
 - Los reclamos o impugnaciones hechos por las y los fiscales sobre la validez o invalidez de los votos y sobre cualquier otro incidente.

6. Publicar los resultados del escrutinio mediante carteles en los Centros de Votación.
7. El presidente o presidenta de la Junta Receptora de Votos transmitirá por cualquier medio, debidamente autorizado por el Consejo Supremo Electoral las Actas de Escrutinio, desde el Centro Municipal de Transmisión, correctamente instalado para tal fin por el Consejo Supremo Electoral.
8. Llevar el Expediente Electoral al Consejo Electoral Municipal de la circunscripción que corresponde.



Los Consejos Municipales y Departamentales, realizarán las revisiones de las sumas aritméticas de los votos y actas de escrutinio.

Estos Consejos, no podrán abrir las bolsas o paquetes que contengan las Boletas Electorales provenientes de las Juntas Receptoras de Votos, excepto en el caso que hubiesen interpuesto una impugnación o recurso contra una determinada elección en alguna Junta Receptora de Votos, que implicara el escrutinio y ponga en cuestión la voluntad de las y los electores, debidamente justificado conforme a la Ley 331, Ley Electoral.

Serán los Consejos Electorales Departamentales y Regionales quienes levantarán las Actas de Revisiones, cuyas copias enviarán de inmediato al Consejo Supremo Electoral, estas deberán de llenar todos los requisitos consignados para las Actas de Cierre y de Votaciones en las Juntas Receptoras de Votos, en lo que fuere pertinente.

El Consejo Supremo Electoral, una vez reciba los resultados finales de los escrutinios y las revisiones, los totalizará y procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Título XI, del Resultado de las Elecciones, de la Ley 331, Ley Electoral.



TRASLADO DE MATERIALES AUXILIARES A LOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS



Los Materiales Auxiliares son los diferentes insumos o instrumentos de apoyo que son requeridos para asegurar el desarrollo del proceso electoral, en cada uno de los Centros de Votación del país, como Manuales de Capacitación, Cuadernos de Ejercicios, Brazaletes y Paquetes de Protección a la Salud que contienen mascarillas y alcohol a utilizar en cada una de las Juntas Receptoras de Votos.



El Consejo Supremo Electoral ha iniciado el traslado de los Materiales Auxiliares hacia los departamentos.

La Costa Caribe y todos los departamentos de Nicaragua, han recibido estos materiales desde el 11 de octubre. Estos Materiales Auxiliares son resguardados y custodiados por la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua en las Bodegas Electorales que el Consejo Supremo Electoral destinó para tal fin, desde el día de ingreso del material, hasta el día 07 de noviembre.





CSE

Consejo Supremo Electoral
Fortaleciendo la Democracia

w w w . c s e . g o b . n i



ELECCIONES LIBRES 2021
NICARAGUA